

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

9 de junio de 1980

Núm. 93-I

### PROPOSICION DE LEY

**Modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Hacienda competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1980.—El Vicepresidente primero, **Modesto Fralle Poujade**, Presidente en funciones.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en los artículos 92 y siguientes

del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa la siguiente proposición de ley.

El Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias fue formalmente constituido en el año 1947, en el que por Decreto de 22 de septiembre («BOE» 10-10-47) se aprobó su Reglamento provisional, fijándose su plantilla en 57 funcionarios para cubrir todas las plazas de los Puertos Francos de Canarias.

Este minicuerpo, de los más pequeños de los que componen la Administración Civil del Estado, no sólo tiene una limitación numérica, hoy reducida por retiros y defunciones, sino que circunscribe a la región canaria, por lo que sus múltiples solicitudes dirigidas a la Administración, para su reorganización administrativa y ajuste retributivo acorde con las funciones que realizan, no han merecido más que promesas incumplidas y silencio en otros casos.

Sin embargo, y según consta en la Dirección General de Aduanas, todos los Celadores de Puertos Francos vienen realizando desde hace bastantes años tareas

burocráticas en oficinas de la Administración y en la propia Dirección General de Aduanas, supliendo en muchas ocasiones a los Jefes de Negociado de Caja, Cabotaje, Automóviles, Exportación y Contabilidad. Asimismo, y según certificación expresa expedida por el Administrador del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, tienen por misión en los muelles el servicio de confronta de mercancías, documentación, listas y registros de entrada y salida de buques, levantando actas o partes por contrabando y toda clase de trabajos de auxiliares de los inspectores-vista.

El agravio comparativo que la Administración ha mantenido con este Cuerpo comienza cuando en virtud de Ley de 27 de diciembre de 1956 y Decreto 22-3-57, pasa el personal del Resguardo de Aduanas de la zona norte de Marruecos a depender del Ministerio de Hacienda adscritos en la Dirección General de Aduanas y rigiéndose por el Reglamento del Cuerpo de Celadores de P. F. de Canarias, a cuyas funciones fueron asimilados.

Más tarde, por Decreto 13/1959, de 8 de enero, y para dar cumplimiento al artículo 3.º de la Ley 27/12/1956, se modifica el artículo 6.º del Decreto 22/3/1957 en el sentido siguiente:

«... siendo las funciones del personal de ambos Cuerpos idénticas cuando el resguardo preste servicios en dichas islas y similares cuando se halle en otros puntos del territorio nacional», habiéndose dispuesto la equiparación de retribuciones de los Vigilantes a la de los Celadores.

Por nuevo Decreto de 16 de junio 1.435/1966 se fijaron los coeficientes a los funcionarios que ocupando plazas no estaban escalafonados, caso de los vigilantes citados, asignándosele el coeficiente 1.7, mientras a los celadores se les asignaba 1.4.

Actualmente los efectos retributivos siguen manteniendo una diferencia de salarios correspondientes a la proporcionalidad establecida, que para unos es 4 y éstos 3.

Se trata, pues, con la tramitación de esta proposición de ley de corregir una situa-

ción injusta para unos trabajadores que realizando las mismas funciones y estar sometidos a la misma Reglamentación no han podido ser equiparados en su retribución, a pesar de cuantos esfuerzos han realizado ante la Administración.

En consecuencia, se presenta la siguiente proposición de ley:

#### Artículo 1.º

El Cuerpo Especial de Celadores de los Puertos Francos dependientes del Ministerio de Hacienda se denominará en lo sucesivo Cuerpo Especial de Auxiliares de Intervención de Puertos Francos de Canarias.

#### Artículo 2.º

Le corresponderán las siguientes funciones, sin perjuicio de las atribuidas a otros Organismos ó Corporaciones de Funcionarios:

a) Visitas de entrada a los buques y recogida de la documentación reglamentaria.

b) Vigilancia permanente a bordo de los buques, en los casos en que así lo acuerde la Administración de Puertos Francos respectiva.

c) Vigilancia y confrontación en los muelles de que las mercancías que se carguen y descarguen, cuidando que no se levante ninguna sin previa autorización. Así como la comprobación procedente en el embarque y desembarque de viajeros.

d) Acompañar hasta los almacenes de la Administración y Depósitos Comerciales las mercancías a ellos destinadas.

e) Auxiliar en las intervenciones de los Puertos Francos de Canarias en los servicios burocráticos y de gestión, desempeñando los trabajos de mecanografía, taquígrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares.

f) Las demás de análoga naturaleza que les encomiende el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.º

1. Para el ingreso en el citado Cuerpo será necesario estar en posesión del título de Enseñanza General Básica.

2. Se fija para estos funcionarios el ni-

ver de proporcionalidad 4 a efectos retributivos.

Palacio de las Cortes, 20 de mayo de 1980.—El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.800 - 1961  
Impreme: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID